



**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
EN ORALIDAD DE BARRANQUILLA**

Referencia:	TUTELA DE PRIMERA INSTANCIA
Accionante:	GINA ISABEL JIMÉNEZ DE LA PEÑA
Accionado:	OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BARRANQUILLA
Radicación:	08001315300420230028400

Barranquilla, Noviembre Catorce (14) de dos mil veintitrés (2023)

La señora **JUDITH YADIRA SANANDRES RODRIGUEZ**, en calidad de apoderada judicial de la señora **GINA ISABEL JIMÉNEZ DE LA PEÑA** promueve acción de tutela contra **OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BARRANQUILLA** por considerar vulnerados los derechos fundamentales consagrados en la Constitución Nacional.

Por ajustarse el contenido de la solicitud a lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, se **ADMITE** y ordena dar trámite a la acción constitucional de la referencia.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto Civil en Oralidad,

R E S U E L V E:

PRIMERO: ADMITIR la presente acción de tutela y dar trámite preferencial y sumario a la acción promovida **GINA ISABEL JIMÉNEZ DE LA PEÑA** contra **OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BARRANQUILLA.-**

SEGUNDO: CORRER traslado de la presente acción constitucional y suminístrese copia para que dentro del término de **DOS (2) DÍAS HÁBIL**, sepronuncie sobre los hechos base de la petición de amparo y ejerza su derecho de defensa.

TERCERO: REMITIR con la contestación de la TUTELA el proceso No, 2023-00100, a fin de llevar a cabo diligencia de inspección judicial.

CUARTO : VINCULAR a la presente acción al **JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA, JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA, RAFAEL PEREZ JIMENEZ CONDE y YESSI OLIVERO LABARCE**, toda vez que pueden resultar afectados con el fallo de tutela, para ello el accionante o accionado deberán aportar la dirección física o electrónica de los vinculados.

QUINTO : REQUEIR a la doctora **JUDITH YADIRA SANANDRES RODRIGUEZ**, para que aporte el poder conferido por la señora **GINA JIMENEZ DE LA PEÑA**, para que presentar la presente acción.-

SEXTO : NOTIFÍQUESE del contenido de la presente decisión a las partes eintervinientes, por el medio más expedito y eficaz posible, tal como lo estipula el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:
Javier Velasquez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fca67eade2dd4e8200374ce2979e0f8b223e84849b5dabee54e0cc92a8939aaa**
Documento generado en 14/11/2023 09:46:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>